

### **GUÍA DE ESTUDIO**

### NORMAS COMUNES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRACIÓN

**AÑO 2021** 





#### Contenido

1. Glosario	2
2. Guía normas comunes de los procedimientos de contratación	4
2.1 Fases de los procedimientos de contratación	4
2.2 Estudios de mercado, normas para el establecimiento del presupuesto referencial	5
2.3 Normas establecidas para elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia	
2.4 Elaboración de pliegos	5
2.5 Experiencia General, Específica y Patrimonio	5
2.6 Convalidación de errores y evaluación de las ofertas	. 5

#### 1. Glosario

- **1. ADJUDICACIÓN:** Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.
- **2. BIENES (EN GENERAL):** Cosas corporales e incorporales de naturaleza mueble o inmueble que requiere una entidad contratante para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus atribuciones y fines, a través de la utilización o consumo de estos.

Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.

- **3. CONTRATACIÓN PÚBLICA:** Se refiere a todo procedimiento concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría. Se entenderá que cuando el contrato implique la fabricación, manufactura o producción de bienes muebles, el procedimiento será de adquisición de bienes. Se incluyen también dentro de la contratación de bienes a los de arrendamiento mercantil con opción de compra.
- **4. ENTIDADES O ENTIDADES CONTRATANTES:** Los organismos, las entidades o en general las personas jurídicas previstas en el artículo 1 de esta Ley.







- **5. SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:** Es el órgano técnico rector de la Contratación Pública. La Ley puede referirse a él simplemente como "Instituto Nacional".
- **6. LOCAL:** Se refiere a la circunscripción territorial, sea parroquial rural, cantonal, provincial, regional, donde se ejecutará la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pública.
- **7. MÁXIMA AUTORIDAD:** Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.
- **8. OFERTA HABILITADA:** La oferta que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Pre contractuales.
- **9. ORIGEN NACIONAL:** Para los efectos de la presente ley, se refiere a las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos en el Reglamento de la presente Ley.
- **10. PLIEGOS:** Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- **11. PORTAL COMPRAS PÚBLICAS:** (www.compraspublicas.gov.ec): Es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.
- **12. PRESUPUESTO REFERENCIAL:** Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual.
- **13. PROVEEDOR:** Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, que se encuentra inscrita en el RUP, de conformidad con esta Ley, habilitada para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por las Entidades Contratantes.
- **14. REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES.- RUP:** Es la Base de Datos de los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, habilitados para participar en los procedimientos establecidos en esta Ley. Su administración está a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública y se lo requiere para poder contratar con las Entidades Contratantes.





- **15. OBRA:** Construcción, reconstrucción, remodelación, mantenimiento, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación, instalación, habilitación, y en general cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles o sobre el suelo o subsuelo, tales como edificaciones, túneles, puertos, sistemas de alcantarillado y agua potable, presas, sistemas eléctricos y electrónicos, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. En caso de que las actividades o trabajos no cumplan con las características antes expuestas, el objeto de la contratación corresponderá a la prestación de un servicio.
- **16. SERVICIO (EN GENERAL):** Prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o labor temporal, que realiza un proveedor, para atender una necesidad de la entidad contratante, pudiendo estar sujeta a resultados para considerar terminada tal prestación.

#### 2. Guía normas comunes de los procedimientos de contratación



#### 2.1 Fases de los procedimientos de contratación

Para reforzar su conocimiento en las fases de los procedimientos de contratación se le recomienda revisar artículo 49 de la LOSCNP

Revise además la normativa de firma electrónica establecida en el numeral 2, art.10.1 de la codificación a las resoluciones SERCOP.







#### 2.2 Estudios de mercado, normas para el establecimiento del presupuesto referencial

Para el caso de los estudios se le recomienda revisar el art. 23 de la LOSNCP, Art. 69 de RGLOSNCP, el Art. 9 numeral 2 de la Codificación de resoluciones establecen las condiciones y parámetros mínimos que debe contener un estudio de mercado para la obtención del presupuesto referencial.

# 2.3 Normas establecidas para elaboración de especificaciones técnicas y términos de referencia

Para la correcta elaboración de las ET y TDR debemos analizar lo estipulado en el Art. 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111 de la Codificación de resoluciones.

#### 2.4 Elaboración de pliegos

Dentro de la elaboración de los pliegos debemos tener siempre en cuenta lo que nos menciona el art. 20 al 22 de RLOSNCP, y el artículo 113 de la Codificación a las resoluciones donde se establecen los horarios en los que se podrá publicar el procedimiento de contratación junto con el pliego.

#### 2.5 Experiencia General, Específica y Patrimonio

En lo que respecta a la valoración de la experiencia general y específica patrimonio y reglas de participación debemos dirigirnos a la Codificación de resoluciones y revisar el Art. 65, 66 y 67 o la información que consta en el art.25 de la Resolución SERCOP-0000077-2017.

#### 2.5 Convalidación de errores y evaluación de las ofertas

Para la presente temática debemos tener presente el Art. 23 del RGLOSNCP, los Art. 152 al 163 de la Codificación de resoluciones y para la calificación de ofertas los Art. 164 al 167 de la misma Codificación.





Debemos tomar muy presente en cada uno de los procesos que la calificación la realiza la Comisión Técnica o los delegados acorde a lo referido al Art. 42 de la LOSNCP y Art. 18 del RGLOSNCP para cada uno de los procesos acordes los presupuestos referenciales del mismo.

# 2.6 Adjudicación, Declaratoria Desierto, Cancelación de un procedimiento de contratación

Para iniciar el análisis de la presente temática en los que respecta a la Adjudicación, debemos tener en cuenta lo que se menciona los arts. 6 numeral 17 al 19, arts. 24, 48 del RGLOSNCP.

En lo que respecta a la cancelación de procedimientos y declaratoria de desierto, es fundamental tener presente el Art. 33 y 34 de la LOSNCP



¡¡¡Haz concluido la revisión de la guía, avanza al siguiente tema y descubre nuevos e interesantes temas sobre contratación pública!!!

